



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-013-2019

OBJETO: LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE OSPINA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION LA OVEJERA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2019.

Durante este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

1. **INTERESADO: ROSA ELIZABETH CUASPUD BUESACO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 28 de marzo de 2019 3:22 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Ref. CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-013-2019 OBJETO: “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE OSPINA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION LA OVEJERA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.</p> <p>Asunto: Observaciones a la Convocatoria No. PAF-EUC-O-013-2019</p> <p>En ejercicio de los derechos que como oferente me asisten, con el acostumbrado respeto me permito realizar las siguientes observaciones:</p> <p>1. En el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Numeral 8 donde se expresa taxativamente: “La entidad verificará que el cupo crédito es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria.” Solicito se MODIFIQUE el monto requerido al 10% del presupuesto de la convocatoria, porcentaje que es coherente con la ejecución de la etapa de estudios y diseños para los dos proyectos.</p> <p>Agradeciendo su atención y en espera de que mi solicitud sea atendida.</p> <p>RESPUESTA</p>



De acuerdo a la observación realizada por ing. Rosa Elizabeth Cuaspué Buesaco para la convocatoria en asunto en la cual expresan que:

“(…)Solicito se MODIFIQUE el monto requerido al 10% del presupuesto de la convocatoria, porcentaje que es coherente con la ejecución de la etapa de estudios y diseños para los dos proyectos(…)”procedemos a responder:

Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Es por esto que, particularmente, el porcentaje de cupo de crédito exigido en los requisitos se mantiene dentro de lo determinado por los términos de referencia, ya que depende del valor del contrato a ejecutar.

Adicionalmente, es importante aclarar que el porcentaje de la carta cupo de crédito no depende del tipo de contrato ni de la forma de pago establecida, si no, como se mencionó anteriormente, del monto del presupuesto de la convocatoria y es independiente de cualquier otro requisito exigido a los participantes.

Para constancia, se expide el primer (01) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.